



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de octubre de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	German Osorio Millán.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.
Radicado	2022-373
Auto Interlocutorio	1145
Asunto	Rechaza demanda por competencia territorial – Remite Demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que no es competente para conocer de la misma, por cuanto esta ciudad no es domicilio de la AFP demandada, y la reclamación administrativa fue presentada en la sede de Colpensiones en el municipio de Envigado, como se evidencia a página 45 de la demanda. Por lo tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se remitirá el expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado (Antioquia), para que avoque conocimiento de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar por falta de competencia territorial la presente demanda ordinaria laboral, promovida por el señor German Osorio Millán contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.,

Segundo. Remitir el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Envigado®, para que asuman su conocimiento.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p><u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 158 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 19 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
